

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el asunto de la referencia con memorial del apoderado de la parte demandante, para lo que estime pertinente ordenar. Puente Nacional veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el memorial radicado por el apoderado de la parte demandante, se observa que no se aportó prueba de la citación realizada a los testigos PEDRO PABLO PINEDA PACHECO, MARIA ROSARIO MONTENEGRO y JUDITH SANCHEZ LAITON, solicitada mediante auto que antecede, por lo que sería el caso de proceder aplicar el inciso final del artículo 218 del código general del proceso, de no ser que en el sub judice no se aporta prueba siquiera sumaria de que el apoderado de la parte activa halla citado a los testigos en mención de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 ibidem, por lo que se prescindirá de imponer sanción alguna a los mismos.

Ahora en aras de continuar con el trámite se procederá a ordenar a la parte demandante que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 217 del C.G.P, citando a los testigos **PEDRO PABLO PINEDA PACHECO, MARIA ROSARIO MONTENEGRO y JUDITH SANCHEZ LAITON** y previniendo a los mismos sobre las consecuencias del desacato.

Por último y ante la suspensión de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem llevada a cabo el día veintisiete (27) de julio de 2023, se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia decretada en diligencia de inspección judicial de fecha 16 de mayo de 2023.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional Stder,

RESUELVE:

PRIMERO: NO IMPONER SANCIÓN DE MULTA a los testigos PEDRO PABLO PINEDA PACHECO, MARIA ROSARIO MONTENEGRO y JUDITH SANCHEZ LAITON, por lo mencionado en precedencia.

VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2021-00046
DEMANDANTE: MARCO FIDEL RODRÍGUEZ PUENTES Y OTROS
DEMANDADO: CARLOS ALIRIO RODRÍGUEZ Y OTRO

SEGUNDO: FIJAR la **hora de las 9:00 A.M., del día treinta (30) de noviembre del año 2023**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar a la parte demandante que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 217 del C.G.P, citando a los testigos **PEDRO PABLO PINEDA PACHECO, MARIA ROSARIO MONTENEGRO y JUDITH SANCHEZ LAITON** y previniendo a los mismos sobre las consecuencias del desacato.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', written in a cursive style.

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez